

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)	No Aplica	PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo	14 de enero de 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES	
4. Dependencia o Entidad solicitante	PERSONERÍA MUNICIPAL	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales	
6. Código UNSPSC	80161500	

Capítulo II: Descripción de la Necesidad	
1. Descripción de la necesidad	<p>La Personería Municipal de Tocancipá, en virtud del ejercicio de funciones constitucionales como Ministerio Público otorgadas dadas por el Art 118 de la Constitución Política, así como las funciones de control consagradas en la Ley 136 de 1994, y dentro del marco de las disposiciones emanadas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, necesita adelantar los procesos de gestión contractual, como medio y herramienta para Cumplir las metas consagradas en los planes y programas de la entidad, además porque es a través de la contratación que se agota en gran parte el presupuesto de la entidad y ello significa el adecuado manejo de los recursos públicos asignados.</p> <p>La Personería de Tocancipá en busca del cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas de la comunidad requiere la celebración de contratos para su normal funcionamiento, los cuales deben estar regidos por la Constitución Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.</p> <p>La ley también prevé la contratación de servicios profesionales, cuando no se cuente con personal dentro de la planta de cargo con la experticia, competente, experiencia específica y especializada, y la formación académica para el</p>

	<p>efecto, conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La Personería Municipal de Tocancipá, en el ejercicio de sus funciones debe contratar personal y servicios que le permitan desarrollar de manera efectiva y oportuna sus fines esenciales, por lo tanto la entidad evidenció la necesidad de contratar los servicios profesionales, con el fin de revisar los detalles propios del proceso contractual y adelantar los procesos de contratación necesarios e imprescindibles para el normal funcionamiento de la entidad.</p> <p>Así las cosas y debido a que la planta de personal de la Personería Municipal de Tocancipá es mínima e insuficiente, se requiere a un abogado especializado para que adelante y revise los documentos que se generen en las diferentes etapas contractuales como lo son pre-contractual, contractual y post-contractual, de los procesos que requiera la entidad a través de las modalidades establecidas por la normatividad vigente, entre ellos procesos de compra pública a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>La contratación requerida se encuentra registrada en el Plan de Compras de la Personería para la vigencia 2025.</p>
Capítulo III: Especificaciones del objeto a contratar	
1.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.
1.2. Condiciones de la prestación del servicio	
1.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas) – Ficha Técnica. Perfil de la persona a contratar y experiencia	Se requiere contratar una persona natural que sea profesional del derecho, con especialización en derecho administrativo, público, contractual y afines con conocimientos y experiencia en contratación estatal. Con experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho meses (48) meses, de los cuales veinticuatro (24) deben ser relacionados con el objeto contractual.
1.2.2. Plazo de ejecución del contrato	La duración del presente contrato será de SEIS (06) MESES , contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio. En todo caso, sin que pase del 31 de diciembre de 2025
1.2.3 Plazo de liquidación del contrato modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.
1.2.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Tocancipá (Cundinamarca).

1.2.5 Obligaciones del contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Estructurar, proyectar y/o analizar los diferentes tipos de procesos o actuaciones de la personería municipal de Tocancipá.2. Orientar en los procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública, concurso de méritos, contratación directa, convenios interadministrativos y demás relacionados con el área de contratación pública, que requiera La Personería.3. Apoyar la revisión, de conformidad con la normatividad y los lineamientos impartidos por la secretaría general, los trámites y procedimientos de naturaleza jurídica y administrativa, relacionados con las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, y de acuerdo con las directrices de la personería municipal incluido el proceso de selección.4. Apoyar la verificación técnica, económica y jurídica de la documentación presentada por los oferentes en cada uno de los procesos contractuales que se adelanten en la entidad.5. Todas las demás que la Personería Municipal determine en cumplimiento del objeto contratado.6. Apoyar la Personera Municipal y/o sus delegados en el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en los procesos que adelante la Personería para la adquisición de sus bienes y servicios a través de la plataforma SECOP II.7. Revisar, tramitar el proceso de cierre de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II.8. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.
1.2.6 Obligaciones de la Personería	<ol style="list-style-type: none">1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos.2. Ejercer la supervisión del contrato a través de quien designe la Personera Municipal.3. Propiciar el acompañamiento necesario en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y

	objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
Capítulo IV: Modalidad y Criterios de Selección del Contratista	
Supervisión e Interventoría	
1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.
2. No pluralidad de oferentes	De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, <i>"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."</i>
3. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona a quien designe por escrito la Personera Municipal.
Capítulo V: Descripción Financiera	
1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>Teniendo en cuenta que se requiere contratar los servicios profesionales de un abogado para asesorar y revisar los procesos contractuales que adelante la Personería en sus diferentes etapas y realizar el acompañamiento en procesos disciplinarios relacionados con dicha área durante la vigencia 2024, para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen.• Que se requiere de un abogado con especialización y experiencia profesional en las actividades que va a ejecutar, es decir, que tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de las actividades que va a desarrollar.• Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista• El tiempo que debe dedicar a la ejecución contractual.

	<p>Por lo anterior y en atención al servicio profesional que se requiere, se estableció que el valor total a contratar asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MDA/CTE, incluidos todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar.</p> <p>DESGLOSE DEL VALOR ESTIMADO:</p> <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Seis (06) pagos mensuales vencidos por concepto de honorarios, cada uno por valor de:</td><td>\$6.000.000</td></tr><tr><td>Valor total de la prestación del servicio</td><td>\$36.000.000</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	VALOR	Seis (06) pagos mensuales vencidos por concepto de honorarios, cada uno por valor de:	\$6.000.000	Valor total de la prestación del servicio	\$36.000.000
DESCRIPCIÓN	VALOR						
Seis (06) pagos mensuales vencidos por concepto de honorarios, cada uno por valor de:	\$6.000.000						
Valor total de la prestación del servicio	\$36.000.000						
<div><p>2.1 Presupuesto oficial (\$)</p></div>	<p>Valor Estimado: El valor total estimado del contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MDA/CTE, incluidos todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro:</p> <table><tr><th>CUENTA</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.1.2.2.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /Recursos Propios</td><td>\$36.000.000</td></tr></table> <p>Del cual la Secretaría de Hacienda certificó la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000045 del 07/01/2025 del presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025.</p>	CUENTA	NOMBRE	VALOR	2.1.2.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /Recursos Propios	\$36.000.000
CUENTA	NOMBRE	VALOR					
2.1.2.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /Recursos Propios	\$36.000.000					
<p>3. Valor Forma de pago y requisitos:</p>	<p>El valor del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MDA/CTE.</p> <p>La Personería Municipal de Tocancipá cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato por concepto de honorarios en seis (06) pagos así: Seis (06) pagos mensuales vencidos cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.</p> <p>Lo anterior, previa presentación del informe de ejecución por parte del contratista, aporte de factura y/o documento equivalente, la documentación que acredite el pago respecto</p>						

	al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones	La contratación requerida se encuentra registrada en el Plan de Compras de la Personería para la vigencia 2025.
CAITULO VI: ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACION	
1. Análisis de Riesgos	
2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	<p>A pesar de que 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 contempla la <i>“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i>, la Personería para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato y salvaguardar los recursos del erario público ha estimado que para la presente contratación se requiere exigir al contratista la constitución de la siguiente garantía a favor de la entidad, así:</p> <p>1. Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al diez (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más, contados desde la fecha de expedición de la póliza.</p> <p>Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y el/la contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, y requiere de su aprobación por parte de la Personería para poder dar inicio a la ejecución de este.</p> <p>NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía presentada, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas.</p> <p>NOTA 2: Con la póliza que presente el CONTRATISTA a la PERSONERÍA, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de la misma y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.</p>
CAPITULO VII: ACUERDO COMERCIAL	
1. Acuerdo Comercial.	La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015.



Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Firma autorizada:

JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES

Personera Municipal de Tocancipá

Elaboró: Carolina Guio. Personera Delegada

Revisó: Dra. Juan Sebastián Segovia Jaimes

